



INFORMO SEÑOR JUEZ: Que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 17 de agosto de 2022 en favor de JAIME LUIS EFRÉN BRAVO PAZMIÑO y en contra del señor JULIO CÉSAR CANO SÁNCHEZ, asimismo, y en la misma fecha se decretaron las medidas cautelares solicitadas, de modo semejante, por providencial del 31 de marzo de 2023 se incorporó oficio de “NO Toma de Remanentes” aportado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, ahora bien, con anterioridad, mediante auto del 22 de septiembre de 2022 no se tuvo en cuenta la gestión de notificación electrónica al demandado. Mayo 23 de 2023.

Natalia Andrea Hernández
Escribiente

Veintitrés de Mayo de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1192
RADICADO N° 2022-00188-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... *el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...*”, se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que cumpla el presupuesto normativo contenido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, lo anterior, dado que la parte actora gestionó de manera directa la notificación sin acudir a una empresa postal que dé cuenta del envío y entrega efectiva de la misiva electrónica, asimismo, de sus archivos adjuntos, en ese orden, deberá acreditar en debida forma que la cuenta de correo electrónico utilizada julioca2009@hotmail.com , corresponde al accionado y es de su uso habitual y frecuente, las anteriores cargas procesales deberán ser cumplidas en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00188-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **31 DE MAYO DE
2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea1a8e1223423fe7f96d40f3abf28cf4ff40fddd7e690a0cf0c0b6d826b52e7**

Documento generado en 30/05/2023 09:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>